



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-01049-00.

Revisada cuidadosamente la presente actuación y atendiendo la documental aportada por la parte actora para efectos de notificar la orden de pago a la entidad demandada Grupo Andino Marín Valencia Urbanizadora S.A.S., se observa que cumple con las disposiciones contempladas el numeral 8° del Decreto 806 del 2020, en consecuencia, el Juzgado ordena:

1. Tener por notificada del auto mandamiento de pago de 3 de febrero del 2020 y su corrección de 12 de febrero del 2020, a la entidad demandada Grupo Andino Marín Valencia Urbanizadora S.A.S., por aviso conforme lo dispuesto por el numeral 8° del Decreto 806 del 2020.
2. Controlar por secretaría la notificación por aviso de la orden de pago realizada a la citada demandada.
3. Ingresar por secretaría el proceso al Despacho, una vez cumplido lo anterior, con el fin de continuar con el trámite que corresponda.
4. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 40
Hoy 28 de septiembre de 2021

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d182134051197b4534da1c473e04b5fd28a246e0f855c8e87f9ea79878af04a8

Documento generado en 23/09/2021 07:45:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>